



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR COLEGIO SAN MARCEL

Buín 2024-2026

EN APLICACIÓN DEL DECRETO 511/97 E. BÁSICA (NB1 a NB6)

1° A 6° Básico	Asignaturas Abarcadas	Decreto Base Curricular
	Lenguaje y Comunicación, Matemática, Idioma Extranjero Inglés 5°-6° Básico	N°439/2012
	Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales	N°439/2012
	Artes Visuales, Música, Orientación, Educación Física y Salud, Tecnología	Decreto N° 433/ 2012
7° a 8° Básico		
	Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales e Inglés.	Decreto N° 256/2009
	Educación Artística (Artes Visuales, Artes Musicales), Educación Física, Educación Tecnológica.	Decreto N° 232/ 2022
I° y II° Medio		
	Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales e Inglés.	Decreto 254/2009
	Educación Artística (Artes Visuales, Artes Musicales), Educación Física, Educación Tecnológica.	Decreto 220/1998
III° y IV° Medio		Decreto 193/2019
	Todas	Decreto 220/1998
	Todas	Decreto 67/2020

1. PREMISA:

Nuestra Unidad Educativa adopta el Régimen de **Evaluación Semestral**

La determinación de los períodos se hará cada año, tomando en consideración el Calendario Escolar para la Región Metropolitana, y las modificaciones solicitadas por el establecimiento a la SEREMI de Educación y aprobadas por esta para ser abordadas durante el año lectivo en curso.

2. PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE PROCESOS DE LOS APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES

2.1 Los Estudiantes serán evaluados (as) en todos los sectores y subsectores que contempla el Plan de Estudios aprobado por el Ministerio de Educación.

2.2. Se emplearán los siguientes sistemas para evaluar los aprendizajes de los Estudiantes:

- Evaluación Diagnóstica o Inicial
- Evaluación Formativa
- Evaluación Sumativa
- Coevaluación
- Autoevaluación.

2.2.1. Con relación a las formas de evaluación se establece que se realizará:

- El porcentaje de exigencia para la obtención de la nota 4.0, será de un 60 % de aprobación de los indicadores de evaluación.
- Un registro de conductas de entrada a cada nivel en los distintos subsectores, desarrollando, una Unidad Básica de Apoyo Inicial de 1 semana de duración, la segunda semana será de diagnóstico, esta NO se considerará en el promedio semestral y la tercera semana se da inicio a la Primera Unidad.
- La evaluación formativa se aplicará durante todo el proceso educativo
- La evaluación sumativa y/o de proceso será conducente a calificaciones que incidan en la promoción; incluye las calificaciones acumulativas, que se realizarán una vez por unidad o una vez por semestre.

2.2.2. Se promoverán actividades personales y/o grupales de los Estudiantes que medirán su capacidad de investigación, indagación, consulta, exploración documental y de cumplimiento de una tarea, pudiendo ser estas: pruebas escritas, informes técnicos, lectura y dictado de palabras u otros; trabajos plásticos, trabajos e informes de laboratorio, interpretaciones instrumentales, trabajos e informes de salidas a terreno, trabajos grupales, esquemas y dibujos, portafolios, elaboración de informes, disertaciones, tareas, desarrollo de guías, trabajo de investigación, exposiciones, interrogaciones escritas u orales, representaciones o dramatizaciones, maquetas, trabajos experimentales, proyectos de investigación u otros. Para ello se elaborará una **TABLA DE ESPECIFICACIONES** (rúbricas) predeterminada que fije objetivos, contenidos, modalidades de trabajo, puntaje, notas, que deberá ser entregada al Jefe de U.T.P. Antes de su aplicación e informada a los Estudiantes. Estas deben ir pegadas en sus cuadernos.

2.2.3. Se podrán realizar interrogaciones orales o escritas, **sin previo aviso**. Estos registros serán formativos o sumativos. Su finalidad es remedial y su calificación será cuantitativa, esta se puede aplicar luego de cualquier evaluación tomada durante las unidades, en calificaciones inferiores a 4.0 (se realizará un registro anexo el cual será promediado y traspasado al libro de notas) al final del periodo de cada semestre. Y se dejara constancia en la hoja de vida del estudiante.

2.2.4. Se podrán considerar actividades que llevarán registros acumulativos, **(con o sin aviso)** desarrolladas por los Estudiantes para medir los aprendizajes esperados. Las actividades sin aviso no excederán de 2 al existir una prueba programada. **Cada 3 notas acumulativas se registrará una nota parcial en el sector/subsector**. En estas actividades se considerarán procesos de auto evaluación y coevaluación (se realizarán con participación del Estudiante)

2.2.5. Se podrán realizar actividades interdisciplinarias entre distintos subsectores. La actividad debe entregarse a la Unidad Técnica Pedagógica con al menos una semana de anticipación para su aprobación, indicando subsectores implicados, objetivos, contenidos, forma de evaluación, ejemplo: Historia con Artes, Folclore con Matemáticas, Salidas Pedagógicas con la asignatura correspondiente.

2.2.6. Los subsectores del área técnico-artístico (Ed. Física, tecnología, artes, música) tendrán registros evaluativos **teórico-prácticos, por lo menos una evaluación escrita por semestre** y los respectivos docentes, en las planificaciones, establecerán criterios y actividades de las dos líneas. **Se establece que**

los trabajos prácticos – en su totalidad – deben realizarse durante las horas de clases. En caso de ausencia durante todas las etapas del proceso del trabajo práctico, se evaluarán los contenidos con una prueba teórica o practica a criterio del profesor.

2.2.7. En los talleres de la Jornada Escolar Completa, se pondrá en cada semestre una calificación final, donde el promedio de inglés se suma en Educación Básica a la asignatura a Lenguaje desde 1° a 2° básico, El Taller de Educación Cívica a Historia, Geografía y Ciencias Sociales, El taller de Matemáticas a la Asignatura de Matemáticas, el Taller de Lenguaje a Lenguaje y el Taller Artístico a Artes Visuales.

2.2.8. Podrá otorgarse más tiempo en cada semestre a los Estudiantes que asuman responsables y sistemáticamente la participación en actividades complementarias (academias, talleres, olimpiadas de ciencias - matemáticas, concursos Literarios y torneos de debate, competencias deportivas, fundamentalmente). **Asimismo, el Profesor responsable entregará con anterioridad a la Unidad Técnica Pedagógica la lista de los Estudiantes considerados para tal efecto.**

2.2.9 El año académico en el establecimiento se trabajará en cuatro unidades en total.

Los Profesores(as) registrarán un **MINIMO de 4 notas** durante cada semestre escolar, en cada uno de los subsectores del plan de estudios, de acuerdo a lo siguiente:

En las asignaturas de Lenguaje, Matemática, registrará un mínimo de **cuatro notas por semestre.**

Ciencias Naturales, Biología, Química, Física y Historia y geografía y ciencias sociales, se registrará un mínimo de **3 notas por semestre.**

En el caso de las asignaturas Educación Física, Artes, Tecnología, Inglés y música, que poseen una y dos horas semanales registrarán un mínimo de **4 notas por semestre**

Las notas deben consignarse oportunamente en el Libro de clases para la información al Estudiante y al apoderado. **(15 días hábiles)**

2.2.10. Las calificaciones que los Estudiantes obtengan en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios, deberán referirse exclusivamente a aspectos del aprendizaje escolar y en ningún caso, a materias de carácter disciplinario.

A excepción de las rúbricas pertenecientes a trabajos prácticos.

Cada docente deberá comunicar al apoderado sobre el rendimiento deficiente de los alumnos/as de su asignatura través de entrevistas personales, es deber de cada docente consignar en la hoja de vida del estudiante sus faltas de materiales, la no entrega de trabajos o la negativa a rendir una evaluación, como así mismo el mal rendimiento académico, el profesor jefe deberá informar al apoderado cuando la situación académica del estudiante se encuentre con riesgo de repitencia o con graves dificultades y promedios deficientes o limítrofes.

2.2.11. El Profesor jefe deberá citar al apoderado cuando el alumno tenga una o mas asignaturas rojas y se encuentre en peligro de repitencia, al igual que cuando el alumno presente la situación de no cumplimiento con la entrega de sus trabajos en las áreas artísticas en forma reiterada, lo que dará curso a la firma del compromiso de condicionalidad por falta de compromiso académico.

2.2.12. Todas las evaluaciones serán de coeficiente 1 y en el caso de las **disertaciones y carpetas** de investigación sólo se podrá evaluar **con una nota al libro por semestre**.

Del instrumento de evaluación

1.- Todas los instrumentos de evaluación a utilizar (teóricos- prácticos) para la medición de habilidades e indicadores, deben estar confeccionados según la siguiente tabla:

Tabla para el alumno:

Contenidos	Habilidad	Indicador
------------	-----------	-----------

Tabla de especificaciones del instrumento:

Contenidos	Habilidad	Indicador	Item 1	Item 2	Item 3
------------	-----------	-----------	--------	--------	--------

Especificaciones:

Con respecto a la calibración del instrumento de evaluación, este deberá contar con:

- 20% habilidades iniciales
- 60% habilidades intermedias
- 20% habilidades avanzadas

Estas habilidades deberán ser trabajadas según la tabla de taxonomía de Marzano y Bloom y los indicadores de logros estipulados en los planes y programas del Ministerio de Educación.

Casos particulares:

a) Todo Estudiante que falte **sin justificativo** médico a una prueba calendarizada e informada con anticipación (**libreta de comunicación o cuaderno**), deberá rendir la prueba del sector o subsector comprometido el mismo día que se reincorpore a clases, después de su jornada escolar. En caso de coincidir con otra evaluación, deberá rendir ambas pruebas, y de no asistir a esta será calificado con la nota mínima (2.0)

b) Si la ausencia **es justificada** el mismo día o respaldada mediante Certificado Médico, **el plazo para rendir la prueba será los días Viernes y las pruebas se rendirán después de la jornada escolar**, registrándola en su agenda, con la salvedad que el nivel de exigencia será congruente con el del curso en general. Se mantendrá el 60% de exigencia para aprobar con nota mínima. (4.0)

c) En caso que el estudiante no realiza el trabajo en clases, previamente avisada por el profesor, sólo se dará tiempo para entregarla al terminar la jornada de clases, y entregándose al profesor de asignatura, si es, en la última clase del día, se esperará hasta las 8:30 del día siguiente, de no ser así, se evaluará con nota mínima 2.0

d) El Profesor del sector o subsector será el responsable de velar por el estricto cumplimiento de las evaluaciones pendientes, no debe superar en tiempo (dos semanas, para el registro de la evaluación) debiendo dar aviso al Jefe de U.T.P. quien controlará que ello se cumpla.

e) Si el Estudiante se encuentra fuera del establecimiento, representándolo en algún evento, sus compromisos evaluativos serán reprogramados por el Jefe de U.T.P, para los días martes, con el mismo nivel de exigencia del curso en general. Será de responsabilidad de los encargados de la actividad entregar la nómina de los Estudiantes al Jefe de U.T.P quien informará a los Profesores de la salida de los Estudiantes.

f) Si un Estudiante se ausenta justificadamente por un tiempo prolongado, las evaluaciones atrasadas serán calendarizadas los días Viernes, por el profesor Jefe junto con UTP, dándole la información al Profesor de Asignatura. Además se enviará por mail guías y trabajos, para que no se atrase.

g) Si un Estudiante es evaluado con nota 1.0 por “copia” (Casos excepcionales, copia con celular, a compañero (a), sacar el cuaderno o libro o torpedo, intencionar la copia de cualquier forma que exista, presentar el trabajo ya evaluado de otro compañero en las áreas artísticas), el docente debe dejarlo registrado en el libro de clases, dejando el instrumento al Jefe de U.T.P y comunicándoselo al Apoderado mediante entrevista personal. **(Cabe señalar que El criterio del Colegio San Marcel aplica como nota mínima 2.0, solo es en esta excepción se califica con nota 1.0).**

h) Si un estudiante se negase a rendir una evaluación, estando presente en el establecimiento, ya sea no riendo, no recibiendo la evaluación o no contestándola o en su defecto escondiéndola, rompiendo el instrumento de evaluación o escondiéndose en otro sector del colegio (Fuga Interna), el alumno será evaluado con la nota mínima (2.0), y al ser una falta además será llamado el apoderado y quedara registrado en el libro de clases.

i) La reiterada inasistencia (3) a evaluaciones programadas sin justificación o sin respaldo de Certificado Médico, procederá a aplicar la nota mínima 2.0 más un compromiso firmado por el apoderado y Estudiante (a) en Jefatura de UTP.

j) Si el estudiante llega atrasado a la evaluación solo podrá rendirla si tiene un justificativo medio o situación grave y podrá rendirla otro día o se le dará el tiempo correspondiente. Quien no tenga justificativo deberá rendir la evaluación en el tiempo restante de la clase ya que es su responsabilidad llegar a la hora al establecimiento.

k) Si el estudiante es retirado antes del rendimiento de una evaluación o durante el rendimiento de esta, sin el correspondiente justificativo médico, el apoderado asume que el estudiante deberá rendir la evaluación antes de ser retirado del establecimiento o se evaluará con lo que tenga resuelto de la evaluación al minuto de ser retirado del establecimiento.

l) Solo los alumnos que se encuentren con firma de compromiso por desarrollo de actividades extra escolares, podrán realizar sus evaluaciones según el acuerdo que tengan con los profesores de las asignaturas en las que ellos se encuentren desarrollando su actividad extracurricular. Los permisos entregados a los estudiantes que realizan actividades extras externas al establecimiento; requieren del cumplimiento de los compromisos académicos por parte de los estudiantes y sus apoderados, para no ver perjudicados sus resultados académicos, de no existir este apoyo y respaldo al compromiso académico se retira el permiso para retirarse de la jornada escolar regular y deberá permanecer la totalidad de las horas de clases lectivas en el establecimiento.

m) Solo se podrá aplicar una evaluación y apoyo diferenciado a los estudiantes que presenten el certificado que indique cuál es su NEE, y todo esto dentro de las posibilidades entregadas al establecimiento bajo decreto 67, que significa aplicar adecuaciones curriculares no significativas (descritas en el Manual de Evaluación), como forma de apoyo directa a los estudiantes. Todo apoyo requerido de especialistas deberá ser entregado en forma particular con el apoderado.

3. PLANIFICACION DE EVALUACION E INFORMACION DE RESULTADOS

Todas las evaluaciones de tipo programado deberán ser fijadas a inicio de cada unidad en sus cuadernos de clases y su fecha debe considerarse inamovible. Cualquier situación excepcional sobre la materia deberá ser resuelta por el Jefe de UTP.

3.1. En caso de presentarse alguna actividad de Colegio extraordinaria, no serán fijadas pruebas para ese día se trasladarán para la clase siguiente por ejemplo: Día de la Madre, Aniversario u otra. En caso de Fiesta de la Chilenidad, no se deben fijar evaluaciones durante la semana de dicha actividad. (Pruebas escritas, disertaciones o presentaciones, se excluyen trabajos prácticos y notas de proceso)

a) La evaluación por la presentación en la fiesta de Chilenidad del Colegio corresponde a una evaluación que se realizara en la asignatura de educación física y contempla 2 evaluaciones una de proceso y otra de

trabajo final, cada docente de Educación Física podrá establecer las Pautas con las cuales realizara esta evaluación previa revisión de UTP.

b) No obstante esta evaluación es para todos los estudiantes del establecimiento, no existe justificativo para no realizar la actividad durante la clase de educación física ya que se encuentra dentro de la planificación anual del colegio y la asignatura, lo que no indica que se deban presentar el día de la fiesta en público. La presentación el día de la Fiesta de la Chilenidad es por una nota diferente a las de la asignatura de Educación Física y es un 70 en la asignatura mas descendida o la que el alumno elija.

c) La nota de la chilenidad será ingresada en el mes de septiembre, para que el estudiante designe su nota en la asignatura más descendida, esta debe ser ingresada a mas tardar el ultimo día hábil de septiembre.

3.2. Las aplicaciones de instrumentos de evaluación sólo se realizarán si han sido debidamente autorizados por el Jefe de U.T.P. quien una vez revisado el instrumento evaluativo dará el pase para imprimir.

3.3. El Calendario de Pruebas de cada sector o subsector de Aprendizajes será confeccionado por el Profesor en cada unidad y entregado a los estudiantes y revisados por UTP, luego de esto, será informado a los estudiantes y apoderados, por medio de su cronograma desde pre- kínder a 4 básico; y de 5 básico a 4° medio serán escritos en cuaderno de clases.

El cronograma de actividades Fechas Administrativa Pedagógicas será entregado a comienzo de cada Unidad, contra firma del docente, para que este lo aplique y se organice en cada periodo y no tener justificación para incurrir en falta administrativa.

Cabe destacar que este calendario puede contemplar más de una evaluación programada por día, es responsabilidad de cada docente coordinar y planificar la fecha de las evaluaciones (trabajos, disertaciones y pruebas). Lo anterior se hace con el afán de salvaguardar el rendimiento académico del estudiante en cada sector o subsector de aprendizaje.

3.4. Los resultados de cada prueba deben entregarse en un plazo no superior a 15 días hábiles; y el instrumento administrado – previa revisión en la clase – ser registrado en el Libro de Clases Digital

3.5. Los resultados de las evaluaciones como trabajos grupales, disertaciones, mapas conceptuales, pautas de observaciones, participación en la clase, etc. Se darán a conocer a los Estudiantes con **un máximo de plazo de 15 días hábiles desde su aplicación**, siguiendo el mismo procedimiento de las pruebas programadas.

3.6. En la calificación Final de una evaluación, las faltas de ortografía y escritura, influirán en su nota, siempre y cuando este estipulado en la pauta o en las instrucciones del instrumento de evaluación.

4. ESCALA DE CALIFICACIONES

4.1. Las calificaciones serán con un decimal y los promedios aritméticos semestrales sin aproximación. La aproximación se realizará en forma anual y en el promedio general se aproximarán las centésimas iguales o superiores a 0.05 a la décima superior. Se entenderá además que:

- a) Las notas entre 6,0 y 7,0 expresan que se ha alcanzado entre el 90% y 100% de los objetivos.
- b) Las notas entre 5,0 y 5,9 expresan que se ha alcanzado entre el 75% y 89% de los objetivos.
- c) Las notas entre 4,0 y 4,9 expresan que se ha alcanzado entre el 60% y 74% de los objetivos.
- d) Las notas entre 2,0 y 3,9 expresa que se ha alcanzado 59% o menos de los objetivos.

4.2. Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con dos decimales y **se aproximará la nota a la décima superior solo en el promedio anual.**

4.3. La calificación mínima de aprobación será la nota 4,0.

5. EVALUACION DIFERENCIADA

El Colegio San Marcel de Buin, no cuenta con programa PIE, sin embargo aplica la Evaluación Diferenciada como Adaptación Curricular, en casos excepcionales y debidamente respaldados por informes de profesionales competentes, ya sean Neurólogos, Educadores Diferenciales, Psicólogos, Psicopedagogos u otro; y que estén debidamente actualizados para el período escolar respectivo. La Evaluación Diferenciada se establece cuando se presentan los documentos que indican la situación del estudiante con su diagnóstico respectivo y según las indicaciones que en el se contengan.

5.1. Casos en que se aplicará Evaluación Diferenciada:

- Todos los trastornos de aprendizaje o NEE diagnosticadas por los especialistas respectivos e informadas por el apoderado con los respectivos documentos a mas tardar la quincena del mes de ABRIL de CADA AÑO.
- Problemas físicos: columna, asma, secuelas de fracturas o accidentes invalidantes, problemas visuales y/o auditivos severos, etc.

El Colegio entenderá como criterios y procedimientos de Evaluación Diferenciada:

5.2 CRITERIOS Y ORIENTACIONES DE ADECUACIÓN CURRICULAR:

Los criterios y orientaciones de adecuación curricular estarán orientados al nivel de Aprendizaje y desarrollo en el que se encuentre el estudiante

Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de los y las estudiantes permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa, valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa.

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un PLAN DE ADECUACION CURRICULAR INDIVIDUAL PACI, el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el proceso de aprendizaje del estudiante.

Las adecuaciones curriculares se deben definir bajo el principio de favorecer o priorizar aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles dado su impacto para el desarrollo personal y social del estudiante.

El proceso de definición e implementación de adecuaciones curriculares, debe realizarse con la participación y asumiendo un rol fundamental el docente de asignatura y profesor/a Jefe, en conjunto con la familia del estudiante de modo que sean pertinentes y relevantes para responder a las necesidades educativas especiales detectadas en el proceso de evaluación diagnóstica individual.

5.3 TIPOS DE ADECUACIONES CURRICULARES Y CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN:

Adecuaciones curriculares de acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

5.3.1 ALGUNOS CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LAS ADECUACIONES CURRICULARES DE ACCESO:

- Presentación de la información: (Información auditiva, táctil, visual, y la combinación entre estos).
- Formas de respuesta: ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, lengua de señas, discurso, ilustración, recursos multimedia, entre otros)
- Entorno: Organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo mediante adecuaciones de los espacios, ubicación y las condiciones en que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.
- Organización del tiempo y el horario: modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones (permitir el cambio de jornada en la cual se da una evaluación, entre otros).
- Métodos alternativos de evaluación: Preguntas en formato de selección múltiple en vez de completar la oración o reemplazar exámenes escritos por evaluaciones orales. Las evaluaciones podrán ser realizadas en aula de recursos para favorecer los procesos de atención y concentración.
- Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje: los objetivos de aprendizaje establecidos en

las bases curriculares, pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante.

Adecuaciones curriculares significativas: El criterio fundamental a tener en cuenta es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante; se pueden considerar los siguientes criterios:

- Graduación del nivel de complejidad: conocer los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes así como los que no han logrado, operacionalizar o secuenciar los niveles de logro (metas más pequeñas).
- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.
- Temporalización: Consiste en la flexibilización de los tiempos establecido en el currículo para el logro de los aprendizajes.
- Enriquecimiento del currículo: Incorporación de objetivos que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante.
- Eliminación de aprendizajes: Se debe considerar solo cuando otras formas de adecuación no resultan efectivas. (Dependiendo de la naturaleza o severidad de la necesidad educativa especial); esta medida no puede afectar los aprendizajes básicos imprescindibles tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.

5.3.2 DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS POR LOS ESTUDIANTES CON NEE.

- La nota aprobatoria será al igual que en los demás casos nota 4.0 y para ello deberá considerarse un 50% de los objetivos alcanzados (ajuste curricular realizado en cada caso).
- Tendrá derecho a una apelación cuando el resultado de la asignatura sea inferior a 3.8, con una Evaluación Anual en la que se consideren todos los objetivos basales requeridos, donde se establece que obteniendo el 50% de los objetivos alcanzados tendrá la nota aprobatoria 4.0 y por tanto sin tener promedios rojos podrá avanzar al siguiente nivel.

Observaciones:

El Colegio aplicará la Evaluación Diferenciada en aquellos casos señalados por el Jefe de U.T.P para el período escolar respectivo; en los casos de Estudiantes que presenten informes emitidos por profesionales externos (Psicólogos, Educadores Diferenciales, Psicopedagogos, etc.). El Jefe de UTP informará a los docentes que realicen clases al estudiante, sobre la Evaluación Diferenciada, los

subsectores en que se administrará; y el tiempo de aplicación, solo en los casos que proceda. Estas evaluaciones son las ya antes mencionadas.

6. EXENCION DE ASIGNATURA:

6.1. No habrá exención de inglés, religión (ética y valores) y Educación física.

6.2. **En Educación Física** se concede exención de la actividad cuando razones de salud lo aconsejan y/o la aplicación de evaluación diferenciada de acuerdo a los antecedentes médicos presentados por el apoderado. **No obstante, el Estudiante realizará actividades de investigación o estudio evaluadas oportunamente y calificadas para el cálculo de su promedio final.** Este trabajo de investigación en clases, será de proceso y no excederá de 10 a 12 preguntas, según tema dado. El Profesor deberá entregar al Jefe de U.T.P por escrito las pautas y/o material de apoyo requerido para tales efectos.

7. SITUACION FINAL

7.1 El Estudiante que repruebe con promedio rojo anual, podrá optar a rendir un examen escrito de toda la materia del año, siempre y cuando este promedio anual sea 3.9 o 3.8, Tendrá la opción de subir a nota 4.0 si aprueba o bajar a nota 3.7 si reprueba, para esto debe tener 15 preguntas correctas de un total de 21 preguntas.

De no asistir a la evaluación su nota bajará a 3.7

7.2. La nota final del Sector o subsector corresponderá al promedio de los resultados del primer semestre con los resultados del segundo semestre.

8. PROMOCIÓN

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

8.1 Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

8.2 En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

8.3 El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter +deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 13.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

La calificación en el subsector de religión (Ética y Valores) no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

Ningún Estudiante podrá ser promovido sin calificaciones en el segundo semestre. Eventuales excepciones serán analizadas y resueltas por la Dirección con consulta a la Unidad Técnico Pedagógica.

9. SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

9.1. La Dirección y el Equipo Técnico Pedagógico del Colegio, a la luz de los antecedentes entregados por el o los Profesores consultados, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los Estudiantes.

Resolverán, entre otros:

- a) Los casos de los Estudiantes que por motivos justificados ingresen tardíamente a clases en el Periodo Lectivo.

Los casos de los Estudiantes que deban ausentarse por un período prolongado, debido a problemas de salud u otros.

- b) Los casos de los Estudiantes que deban finalizar el año anticipadamente.
- c) Situaciones de embarazo.

En estos casos de licencias prolongadas por especialistas o embarazo, se conversará con el apoderado y se dejará un correo electrónico, donde el profesor enviará a UTP, guías, trabajos u otro, para luego enviar a los estudiantes, con fechas específicas de entrega, si esta no llega en la fecha indicada se colocará la nota mínima (2.0). Es el estudiante o el apoderado, quien entregará por mano a UTP lo terminado.

10. SITUACIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN NO PREVISTAS

El Director del Establecimiento, asesorado por la Unidad Técnico Pedagógico y, cuando se estime conveniente, por el Consejo de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, como asimismo, toda situación no prevista en el presente Reglamento. (E informada por el profesor jefe en su momento)

11. REPITENCIA REITERADA EN EL ESTABLECIMIENTO.

11.1 Cuando un estudiante repita el año académico por primera vez, deberá firmar un compromiso en la Unidad Técnico Pedagógica, generando un compromiso de cambio para el año siguiente buscando metodologías de apoyo para el desarrollo del estudiante.

11.2 Cuando un Estudiante de Primer ciclo Básico (1° a 4° Básico) repita por segunda vez el curso deberá buscar un nuevo establecimiento educacional donde puedan dar el apoyo requerido al estudiante en conjunto con especialistas, ya que con todo el apoyo prestado en el colegio no ha sido suficiente para que el estudiante logre los aprendizajes basales que le permitan pasar al siguiente nivel de enseñanza.

11.3 Cuando un estudiante de 2 ciclo Básico (5° a 8° Básico) o Enseñanza Media (I a IV Medio) repita por segunda vez en el ciclo en el que se encuentra, deberá buscar un nuevo establecimiento educacional donde puedan dar el apoyo requerido al estudiante en conjunto con especialistas, ya que con todo el apoyo prestado en el colegio no ha sido suficiente para que el estudiante logre los aprendizajes basales que le permitan pasar al siguiente nivel de enseñanza.

Este Reglamento tendrá una vigencia de dos años a contar de su aprobación por la Dirección Provincial de Educación Santiago Sur, y será comunicado a todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio San Marcel, de manera impresa como a través de su sitio Web: www.colegiosanmarcel.cl
Para conocimiento y aplicación.

Definición de términos utilizados en este Reglamento

A continuación se definirán aquellos términos que permiten enmarcar las definiciones que se determinarán en este Reglamento y que se presenta a continuación. Estas definiciones han sido tomadas del documento Orientaciones para la implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del MINEDUC.

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

a) Reglamento: “Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los/las alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018).

1 Las definiciones a continuación expuestas, corresponden a las dispuestas en el Artículo 2° del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar. Ministerio de Educación.

b) Evaluación: “Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018).

c) Calificación: “Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018).

d) Curso: “Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común odiferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018).

e) Promoción: “Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018).

Como Colegio San Marcel de Buin, y su Nuevo Equipo Directivo y Cuerpo Docente, hemos impulsado y trabajado como Institución en la actualización y renovación de nuestras prácticas metodológicas. En concordancia con los desafíos actuales en educación que nos exigen poder preparar a nuestros estudiantes en las habilidades del siglo XXI, trabajamos la metodología de trabajo colaborativo basado en una Educación Inclusiva que busca entregar la herramientas necesarias a los Alumnos y Alumnas por medio de una diversidad de metodologías de aprendizaje y acercándonos a las nueva metodología de proyectos y de tutorías que nos exige poder definir en relación con la normativa actual, los siguientes términos a utilizar a lo largo de este Reglamento.

Las siguientes definiciones se desprenden del texto Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Ministerio de Educación:

a) Evaluación en el Aula: “Amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza”.

b) Evaluación Formativa: “La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su aprendizaje se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje”.

c) Evaluación Sumativa: “La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego

de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación”.

También se puede diferenciar la evaluación según su objeto, pudiendo distinguirse tres aspectos a evaluar:

d) Proceso de aprendizaje: “Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos, tiempo, participar en clases, etc.”.

e) Progreso de aprendizaje: “Avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje”.

f) Producto o logro de aprendizaje: “Evidencia concreta que los estudiantes logran saber o hacer”.

Cabe señalar que el presente reglamento de evaluación rige para el año 2024- 2026. Sin embargo, la vigencia y/o adecuación de este, estará sujeta a las orientaciones y normativas sugeridas por el Ministerio de Educación de acuerdo con las condiciones sanitarias actuales. En este último caso, las modificaciones al reglamento de evaluación serán informadas oportunamente a nuestra comunidad educativa por los canales oficiales.

Colegio San Marcel, Buin.

Equipo Directivo